


CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 0117 del 18 de Enero de 2017

En Santiago Cali, a los 30 días del mes de Enero del año Dos Mil Diecisiete (2017), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 0117 del 18 de Enero de 2017, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica a la entidad **FUNDACION LITORAL PACIFICO**, fue notificado personalmente el día 27 de Enero de 2017 el señor **OSCAR MORENO PALACIOS** identificada (o) con la cedula de ciudadanía No. 11.791.087 en su condición de Representante Legal, el cual renunció a términos legales para interponer los recursos de ley, por lo tanto el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día 30 de Enero de 2017, quedando finalizado el proceso administrativo.



ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
Abogada Grupo Jurídico
ICBF – Regional Valle del Cauca



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Grupo Jurídico

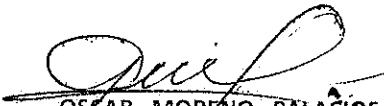


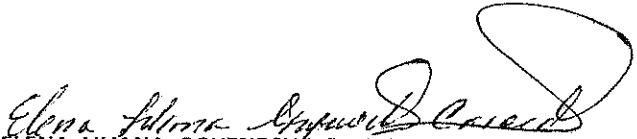
76-20000

NOTIFICACION PERSONAL

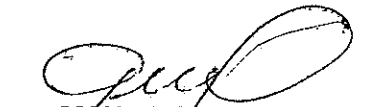
En el Municipio de Cali, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de 2017, ELENA ILIANA GOYENECHÉ CAICEDO abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, identificación como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al Señor OSCAR MORENO PALACIOS identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 11.791.087 Quien obra en su condición de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACION LITORAL PACIFICO con domicilio en el municipio de Cali- Valle, el contenido de la Resolución No. 0117 del 18 de Enero de 2017, " Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se aprueba Estatutos a una entidad del SNBF

Al notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez días hábiles siguientes a la presente notificación.


OSCAR MORENO PALACIOS
LA NOTIFICADO
C.C No .11.791.087


ELENA LILIANA GOYENECHÉ CAICEDO
EL NOTIFICADOR
C.C No. 31.277.522

Renuncio a término de ejecutoria.


OSCAR MORENO PALACIOS
C.C No. 11.791.087





RESOLUCION 0117 No. 18 ENE. 2017

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3435 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar



0117

18 ENE. 2017

Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado el día 17 de Enero de 2017, el Señor **OSCAR MORENO PALACIOS** Representante Legal de la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** solicita el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, de acuerdo con Acta de Constitución 001 de fecha 19 de Junio de 2009.

Que el Señor **OSCAR MORENO PALACIOS** es el Representante Legal de la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. **11.791.087** de acuerdo a Acta de Asamblea No. 44 de fecha 12 de Diciembre de 2016.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que el objeto social está encaminado a la primera infancia niños con necesidades educativas especiales, poblaciones desplazadas y en condiciones de vulnerabilidad, afrocolombianos, indígenas de las zonas urbanas y rurales del país estratificadas en los niveles del Sisben 1,2 y 3 y desarrollar programas y proyectos encaminados a la protección integral para niños, niñas y adolescentes y para sus familias. en el CAPITULO 1.-NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCION, PRINCIPIOS, DURACION que involucra desde el artículo 1 al artículo 8 y desde el Capítulo II.- DE LOS MIEMBROS.-Artículo 9 hasta el Capítulo V.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y REFORMAS – DISPOSICIONES GENERALES del artículo 41 al artículo 46.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Valle del Cauca
Dirección Regional



0117. 30

18 ENE. 2017

Que así mismo, esta dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y 3435 de 2016.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** con domicilio en el Municipio de Cali, en el **CAPITULO 1: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETIVOS, CONSTITUCION, PRINCIPIOS, DURACION.-** que involucra desde el artículo 1 al artículo 8 y desde el Capítulo II.- **DE LOS MIEMBROS.-** Artículo 9 hasta el Capítulo V.- **DISOLUCIÓN, LIQUIDACION Y REFORMAS – DISPOSICIONES GENERALES** del artículo 41 al artículo 46.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** al Señor **OSCAR MORENO PALACIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No 11.791.087**, de conformidad con lo dispuesto en acta No. 44 de fecha 12 de Diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la Representante legal de la **FUNDACION LITORAL PACIFICO** o la de su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.



0117

18 ENE. 2017

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, reconozcan, suspendan o cancelen personería jurídica a una entidad del SNBF, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

18 ENE. 2017

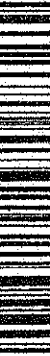
RICHARD CASTAÑEDA PRADILLA
Director Regional (E) ICBF Regional Valle del Cauca

Control de Legalidad – Solly Santa Celia- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Elena Liliana Goyeneche Caicedo- Abogada Grupo Jurídico

FOND Litoral Pacifico

FUNDACIÓN LITORAL PACÍFICO NIT. 901030321-6

DAVIVIENDA



(92)02500186182404

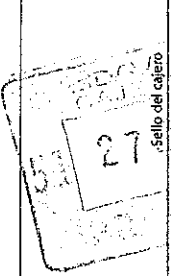
FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio: IMPUESTO TIMARAE Código convenio / No. cuenta: 123993784

Referencia 1: 11-791-087 Valor: _____ No. factura: _____

Referencia 2: _____ Valor: _____ No. factura: _____



FORMA DE PAGO RECIBIDO / PLANILLA

Efectivo Cheque Cuenta de Ahorro Cuenta Corriente Tarjeta de Crédito* Tarjeta de Crédito*

RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	Valor

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta: \$ _____

Total cheque: \$ _____

Total: \$ _____

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: FCBI Identificación del beneficiario: 899999229 Valor a cobrar: \$ 96.000

Planilla asistida Pin único

Número planilla / Pin único: _____ Período liquidado (AAAA/MM): _____

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: OSCAR MORENO P. Ciudad: _____

Documento de identidad: 901030321-6 No. documento: 4330911

El Banco Davivienda S.A. acepta bajo la condición de responsabilidad de la Banca Davivienda S.A. y Corresponsable Davivienda S.A. por el cobro de la suma adeudada alguna relacionada con la ejecución de los procesos celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco los acepte su pago, el cliente acepta desde ahora el riesgo de crédito en esta consignación y autoriza al banco para que realice las acciones necesarias para el cobro de la suma adeudada. Comprobante validado con el sello del cajero

- CLIENTE -

